PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

103

Decreto N. 12.537.-

Form. 29

Nº 3.792.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE G.2.40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO RAIMUNDO CORONEL.-

S.3.Nº..... ASUNCION, Marzo 11 de 1946.-

VISTOS: el expediente Nº.5906/39, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Raimundo Coronel, con Registro Nº.15 de Acahay, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado, con un 30 % de déficit de capacidad para el trabajo determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº.15 del 3 de Julio de 1939; el dictamen favorable del señor Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase lapensión provisoria de (G.2.40) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Raimundo Coronel.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el Art.3º.del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

S/.